

REAL CEDULA DE S. M.

113

Y SEÑORES DEL CONSEJO,
PARA QUE LOS TRIBUNALES
y Justicias Ordinarias de estos Reynos, hagan observar
y cumplir la Ordenanza de Levas, segun y como
en ella se expresa.

*6 Reyes 22
494*

AÑO



1775.

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN.



REAL CEDULA

D E S . M .

Y SEÑORES DEL CONSEJO.

PARA QUE LOS TRIBUNALES
y Justicias Ordinarias de estos Reynos, hagan observar
y cumplir la Ordenanza de Levas, segun y como
en ella se expresa.



1775.

AÑO

EN MADRID:

EN LA IMPRENTA DE PEDRO MARIN

R-75474





DON CARLOS POR LA GRACIA
de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de
Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem,
de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Cor-
cega, de Murcia, de Jaen, de los Algar-
bes, de Algecira, de Gibraltar, de las Is-
las de Canaria, de las Indias Orientales, y
Occidentales, Islas, y Tierra Firme del
Mar Oceano, Archiduque de Austria,
Duque de Borgoña, de Brabante, y de
Milan, Conde de Abspurg, de Flandes,
Tirol, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y
de Molina, &c. A los del mi Consejo, Pre-
sidente, y Oidores de mis Audiencias, Al-
caldes, Alguaciles de mi Casa, Corte, y
Chancillerías, y á todos los Corregidores,
Asistente, Gobernadores, Alcaldes-Ma-
yores, y Ordinarios, y otros qualesquier
Jueces, Justicias, Ministros, y personas
de estos mis Reynos, asi de Realengo, co-
mo los de Señorío, Abadengo, y Ordenes,
de

de qualquier estado , condicion , calidad ,
ó preeminencia que sean , tanto á los que
ahora son , como á los que serán de aqui
adelante , y á cada uno , y qualquier de
Vos en vuestros Lugares , y Jurisdiccio-
nes, SABED : Que movido del paternal
amor , que siempre me han merecido mis
fieles Vasallos , y deseoso de procurarles
quantos alivios puedan contribuir á su ma-
yor felicidad , y al beneficio público: He
resuelto se proceda de aqui adelante, á ha-
cer Levas anuales , y de tiempo en tiem-
po en las Capitales , pueblos numerosos,
y demas parages de mis dominios de Eu-
ropa, donde se encontraren vagos , y per-
sonas ociosas , para darles empleo útil , y
aumentar la fuerza militar en ciertos des-
tinos , á que se les aplique; purgando el
Reyno por este medio de aquellos vaga-
mundos voluntarios , que expuestos á in-
currir en toda especie de delitos , pertur-
ban el buen orden , y perjudican á la So-
ciedad. Para que tenga el mas efectivo , y
no interrumpido cumplimiento , habiendo
precedido un escrupuloso exâmen de esta
materia , con presencia de las leyes , y
ordenanzas anteriores sobre Vagos , y Le-
vas , á fin de que reduciendolas á una re-
gla

gla invariable de policia, se precavan los inconvenientes, y abusos que antes de ahora se han experimentado en la práctica; mandé formar una Ordenanza, que original tuve á bien remitir al mi Consejo, con Real decreto de siete de este mes, para que la haga observar en todas sus partes, fiando á su infatigable zelo, y cuidado, el acierto en la egecucion, y puntual cumplimiento. Y publicado uno, y otro en el mi Consejo en nueve de este propio mes, acordó para que le tenga en todas sus partes, expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando, que luego que os sea dirigida, veais la Real Ordenanza, que acompaña, librada en siete de este mes, por la que se mandan hacer Levas anuales, y de tiempo en tiempo en las Capitales, pueblos numerosos, y demas parages de estos Reynos, y la guardéis, cumpláis, y egecuteis, y hagais se guarde, cumpla, y egecute su contenido en todo y por todo; no permitiendo cosa contraria á lo que en ella, y sus capitulos se dispone; antes bien para que se observe literalmente, y sin tergiversacion alguna, dareis las ordenes, y providencias convenientes: Que asi es mi voluntad, y que al traslado impreso dees-

ta

ta mi Real Cedula , firmado de Don Antonio Martinez Salazar , mi Secretario, Contador de Resultas , y Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fee , y crédito que á su original. Dada en Aranjuez á trece de Mayo de mil setecientos setenta y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Josef Ignacio de Goyeneche , Secretario del Rey nuestro Señor , le hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Juan Acedo Rico. = Don Ignacio de Santa Clara. = Don Manuel de Villafañe. = Don Pablo de Mora y Xarava. = Registrada. = Don Nicolas Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor. = Don Nicolas Verdugo.

Es copia de la original , de que certifico.

*Don Antonio Martinez
Salazar.*

